



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/827/2025, de 1 de julio, por la que se declara Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés, el Convento de La Concepción y San Blas, ubicado en el municipio de Miedes de Aragón (Zaragoza).

Examinada la propuesta, de fecha 19 de junio de 2025, de la Directora General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, por la que propone la declaración del Convento de La Concepción y San Blas, ubicado en el municipio de Miedes de Aragón (Zaragoza) como Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés y constando los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 15 de agosto de 2022, la Asociación de Acción Pública para la Defensa del Patrimonio Aragonés (APUDEPA) solicitó la protección cultural del Convento de la Concepción y San Blas, ubicado en la localidad de Miedes de Aragón (Zaragoza), al amparo de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

Consta en el expediente informe técnico interno de 11 de noviembre de 2024, firmado por los Facultativos Superiores Historiadores del Arte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el que se propone la declaración como Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 24 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo del Patrimonio Cultural Aragonés.

Segundo.- Por Resolución de 24 de enero de 2025, de la Directora General de Patrimonio Cultural, se inicia procedimiento para la declaración del Convento de la Concepción y San Blas, ubicado en la localidad de Miedes de Aragón (Zaragoza), como Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés.

Tercero.- De conformidad con el artículo 24 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, dicha Resolución fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 28, de 11 de febrero de 2025, abriéndose un periodo de información pública, por el plazo de un mes. Así mismo, se notificaron las actuaciones al Ayuntamiento de Miedes de Aragón (Zaragoza), a los interesados en el procedimiento y a la Asociación de Acción Pública para la Defensa del Patrimonio Aragonés (APUDEPA), concediéndoles un plazo de un mes para que alegaran lo que a su derecho conviniera, presentando esta última, alegaciones que fueron contestadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural.



Cuarto.- Instruido el procedimiento, al amparo del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se dio audiencia a los interesados por un plazo de diez días hábiles, que fue notificado a los propietarios e interesados y a la Asociación de Acción Pública para la Defensa del Patrimonio Aragonés (APUDEPA). No se presentaron alegaciones.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón aprobado mediante Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón; la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón; el Real Decreto 3065/1983, de 5 de octubre, sobre traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Cultura; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, ajustada a la nueva organización departamental; el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y demás disposiciones que resulten de aplicación, se aprecian los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.- Corresponde a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte resolver este procedimiento, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y con el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Segundo.- La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece que los bienes que integran el Patrimonio Cultural Aragonés se clasifican en Bienes de Interés Cultural, Bienes Catalogados y Bienes Inventariados. Asimismo, establece que aquellos bienes que, pese a su significación e importancia, no cumplan las condiciones propias de los Bienes de Interés Cultural se denominarán Bienes Catalogados y serán incluidos en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés.

El Convento de la Concepción y San Blas, ubicado en la localidad de Miedes de Aragón (Zaragoza), atendiendo a la importancia histórica del inmueble en



la Comarca de Calatayud, a la homogeneidad y autenticidad del conjunto, al buen estado de conservación de las edificaciones, así como por el vínculo con la comunidad local, presenta unos valores culturales recogidos en el anexo I, siendo adecuada su protección como Bien Catalogado del Patrimonio Cultural. Su descripción, listado de bienes muebles que forman parte del Convento, medidas de tutela y delimitación y entorno de protección, se recogen en los anexos I, II, III y IV de esta propuesta de Orden.

En su virtud y a propuesta de la Directora General de Patrimonio Cultural, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el uso de la competencia reconocida en el artículo 24 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, acuerdo:

Primero.- Declarar Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés el Convento de la Concepción y San Blas, ubicado en la localidad de Miedes de Aragón (Zaragoza) conforme a la descripción del bien, relación de bienes muebles que lo integran, medidas de tutela y plano de delimitación y entorno de protección que se acompañan como anexos I, II, III y IV.

Segundo.- El régimen jurídico aplicable al bien que se protege es el previsto en el capítulo II del título segundo y en los títulos sexto y séptimo de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés.

Tercero.- Esta Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" y se notificará al Ayuntamiento de Miedes de Aragón y a los interesados en el procedimiento.

Frente a esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes a contar desde su notificación o publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera corresponder.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,



los recursos administrativos o reclamaciones administrativas y requerimientos previos a la vía contenciosa que se interpongan contra esta Resolución por personas obligadas a relacionarse telemáticamente con la Administración Pública podrán presentarse a través del Servicio de Soporte a la Tramitación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a través del siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

Las personas físicas que no tengan obligación de relación telemática con la administración podrán interponer recurso de reposición a través de medios electrónicos o por presentación en cualquiera de los registros públicos contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de julio de 2025.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN



ANEXO I. Descripción del Convento de la Concepción y San Blas de Miedes de Aragón (Zaragoza).

La renovación religiosa que supuso el Concilio de Trento, y la impregnación del sentimiento religioso en toda la sociedad del siglo XVII, motivó un incremento de las vocaciones religiosas y la necesidad de construir nuevas edificaciones destinadas a la vida conventual. En este ambiente, en Aragón en general y en la diócesis de Tarazona en particular, proliferaron las fundaciones de nuevos conventos a lo largo de Aragón del siglo XVII como es el caso del Convento de la Concepción y San Blas de Miedes de Aragón.

Para la fundación del convento, en 1613, se trasladan a Miedes seis monjas desde el Convento de la Concepción de Tarazona, encabezadas por la madre Hipólita de Torrijos, para fundar uno nuevo bajo la advocación de la Purísima Concepción y San Blas, patrono de la localidad, y que se ubicaría en las inmediaciones de la ermita de San Blas, en plena huerta del río Perejiles, fuera del recinto urbano.

El conjunto está formado por la zona correspondiente al convento, la iglesia, la vivienda denominada la casa del cura y de la mandadera, así como de zonas verdes formadas por los jardines y la huerta, que están perfectamente delimitadas por un muro.

La zona construida correspondiente al convento y la iglesia se ajusta a una planta en L, a cuyo acceso se realiza a través de un arco de medio punto con un escudo en su clave que, actualmente, es prácticamente imperceptible debido a su mal estado de conservación.

Al exterior todos sus muros, a excepción del claustro cuyo material constructivo es exclusivamente el ladrillo, están realizados a base de mampostería sobre un zócalo de piedras sillares y rematados por un alero de ladrillo. La homogeneidad de los muros se encuentra rota por la disposición de ventanas enmarcadas por jambas y dinteles de ladrillo de color rojo, y por una galería de arcos de medio punto embutida en otra galería exterior adintelada en algunas zonas conventuales. Todas las ventanas están cerradas al exterior a través de una reja de forja de hierro a cuadradillo, la habitual en los conventos de clausura. En alzada destacan, en la parte frontal, dos torreones de planta cuadrangular contruidos en ladrillo y tejado a cuatro aguas, que serían utilizados como colmenar y palomar.

El convento se distribuye en tres plantas principales, a las que hay que sumar la bodega y la zona bajo cubierta. La distribución de todas las estancias se realiza en su interior a través de un cuerpo de escaleras y del claustro. En el exterior del claustro se observan las tres plantas principales del edificio con muros de ladrillo



rojo, pilares y pilastras que recorren sus dos cuerpos superiores. La parte baja está formada por grandes arcos de medio punto, la planta primera por un dintel corrido de madera apoyado en ménsulas y balconadas de madera, y la superior, por unas pequeñas ventanas adinteladas y óculos ciegos. Ya en el interior, los corredores del claustro están cubiertos con bovedilla de revoltón y sencillas vigas de madera. Asimismo, en una de las pandas del claustro de la planta baja, se conservan pinturas originales de color sepia con textos alusivos a su fundación, así como distintas representaciones vegetales y humanas.

La iglesia del convento llama la atención por sus grandes proporciones. Se trata de una iglesia de estilo barroco construida entre 1667 y 1674 por Diego de Mendoza y José Gassen Aznar. Su planta es de cruz latina con presbiterio recto.

En los dos tramos delanteros se ubican cuatro capillas laterales comunicadas entre sí, sobre las que descansan las tribunas con celosías correspondientes a la zona de clausura y que dan a la nave central. La imagen del interior fue transformada en los años noventa del siglo XX debido a una reforma en la que se eliminó el enlucido de las pilastras y arcos de separación entre capillas, dejando a la vista el ladrillo.

La nave central está cubierta por bóveda de lunetos en los tramos más cercanos al crucero y con bóveda baída en los dos últimos, además de por los arcos fajones que señalan los diversos tramos del templo. En el crucero destaca su gran cúpula semiesférica y su linterna.

Las bóvedas están totalmente decoradas con pinturas murales con motivos vegetales, entre la que aparecen los escudos de la Comunidad de Calatayud, y los escudos correspondientes a la Orden Franciscana. La misma pintura con motivos vegetales cubre la cúpula, pero esta vez acompañada de medallones policromados con búcaros y ángeles alados. Bajo la misma, en las pechinas, están representados San Francisco, San Blas, San Roque y San Alejandro.

En el 2015 las monjas abandonan el convento y actualmente conserva toda su integridad, a pesar de las reformas realizadas para su adaptación a la vida conventual.



ANEXO II. Bienes muebles que forman parte del Convento de la Concepción y San Blas de Miedes de Aragón (Zaragoza).

Se recogen en este anexo los bienes muebles que quedan incluidos en la figura de protección de Bien Catalogado de Patrimonio Cultural Aragonés.

A. Bienes ubicados en la zona conventual.

1. Monumento de Semana Santa. Está constituido por once lienzos sobre bastidor de madera. En siete de ellos se representa a personajes del Antiguo Testamento (David, Isaías, Zacarías, Ismael, Salomón, Ezequiel y Joel), un gran lienzo con la Santa Cena, que se pliega en su mitad por un sistema de bisagras, y tres grandes piezas en forma de arco semicircular, con decoraciones de cortinajes y arquitecturas, en las que figuran los nombres de los donantes. Se dataría a finales del siglo XIX, siendo su autor desconocido. Posiblemente se complete el monumento con tres pinturas sobre tabla, dos imitando una celosía gótica y otra con la imagen de la túnica del Salvador.

B. Bienes ubicados en la iglesia.

1. Retablo de la Inmaculada Concepción del altar mayor. Realizado por Jerónimo Secano o por su escuela en 1683. Formado por grandes lienzos, imita un retablo de madera barroco. La escena principal, con la imagen de la Inmaculada Concepción como protagonista, está enmarcada por una arquitectura fingida formada por una bóveda de casetones y columnas salomónicas. Destaca el banco del retablo, en cuya parte central aparece representado el escudo de la Comunidad de Calatayud. A los extremos, entre los basamentos de las columnas salomónicas, aparecen figuras realizadas con un tratamiento muy cuidado entre las que se pueden identificar a San Roque, Santa Inés, San Antonio de Padua, Santa Catalina, San Joaquín con la Virgen Niña, Santa Clara y posiblemente, María Magdalena y San Diego de Alcalá.
2. Retablo relicario de San Alejandro. Siglo XVII. Retablo relicario barroco ejecutado en madera policromada. En la parte central una urna de madera dorada contiene las reliquias de San Alejandro, mientras que en las calles laterales se sitúan las figuras de Santa Bárbara y Santa Lucía.
3. Retablo del Niño Jesús. Siglo XVII. Obra barroca realizada en madera policromada y dorada. En el centro, situado en un camarín, destaca la figura del Niño realizada en una bellísima factura. En las calles laterales las protagonistas son las imágenes de San Joaquín y Santa Ana.
4. Retablo de San Blas. Siglo XVII. Retablo de madera policromada con seis columnas salomónicas ornadas con vides. Las dos imágenes principales son la de San Blas, dentro de una hornacina situada en la parte central y la de San



Miguel en el ático, con actitud de combatir el demonio que se encuentra a sus pies.

5. Retablo de Santa Teresa. Siglo XVII. Pintado sobre lienzo, imita un retablo de madera con cuatro imponentes columnas salomónicas ornamentadas con flores. La escena principal está formada por la imagen de Cristo que, acompañado de la Virgen y San José, está en actitud de entregar la gracia del clavo a la Santa situada de rodillas en la parte izquierda del retablo.
6. Retablo de la Inmaculada. Siglo XVIII. Enmarcado por listones de madera, se ubica el lienzo principal del retablo con la imagen de la Inmaculada rodeada de ángeles. El resto del retablo, se completa con otros lienzos cuya decoración es a base de rocalla y pequeños ángeles.
7. Retablo de San José. Siglo XVIII. Retablo realizado sobre lienzo cuya escena principal es la imagen de San José sentado en un entorno arquitectónico con el Niño dormido en sus brazos. La rocalla es la protagonista de su decoración.
8. Pila de agua bendita. Siglo XVII. Realizada en piedra negra de Calatorao.
9. Órgano. Siglo XVII.
10. Virgen de la Cama. Siglo XIX.
11. La Última Cena. Lienzo del siglo XVIII.



ANEXO III. Medidas de tutela.

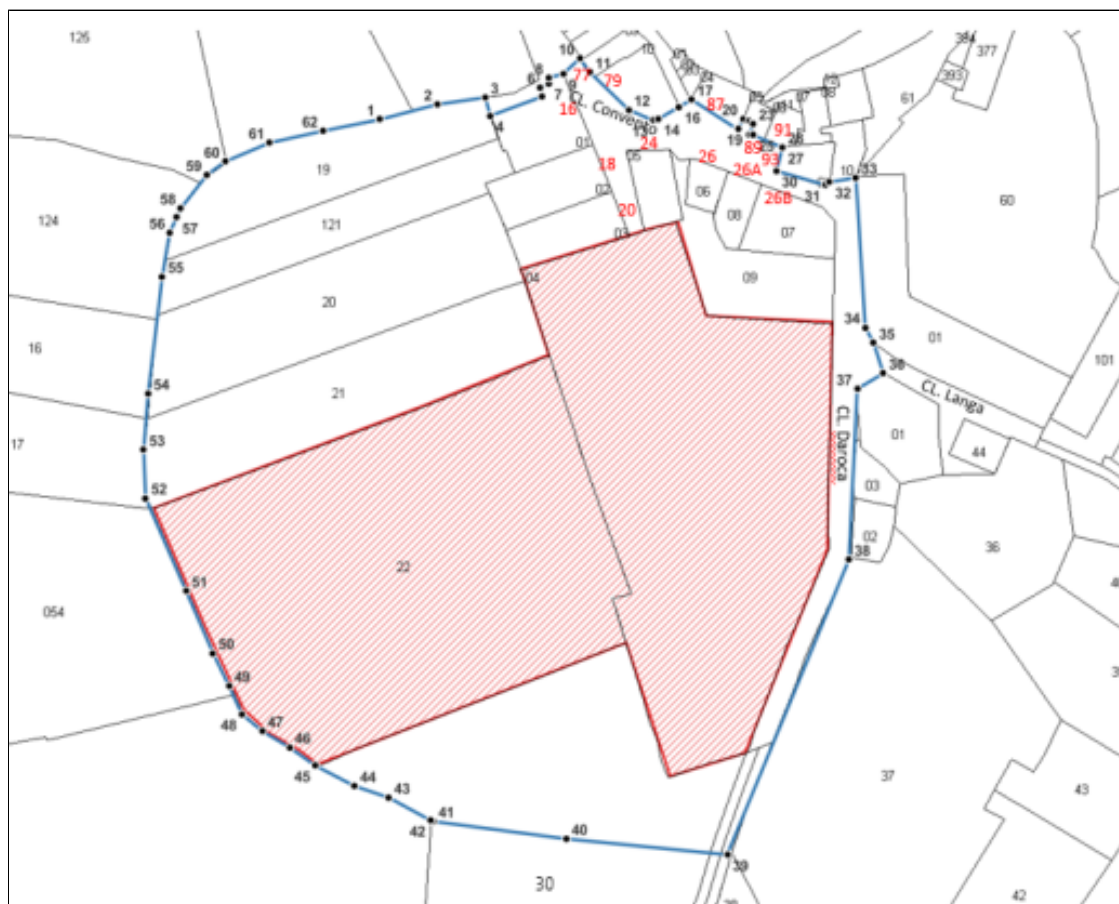
En particular, las obras o actuaciones que afecten al Convento de la Concepción y San Blas de Miedes de Aragón deberán mantener las características que determinaron su declaración, de acuerdo con los siguientes criterios:

- La volumetría del edificio está perfectamente integrada en la escala de su entorno. Ésta debe mantenerse en su dimensión original, no permitiendo el aumento de volúmenes.
- Se deberá mantener en lo posible la estructura portante original, permitiéndose los refuerzos y sustituciones que fuesen necesarios, sin comprometer en ningún caso las características estructurales esenciales y los sistemas compositivos, ornamentales o tipológicos.
- Con carácter general, deben mantenerse las fachadas con sus dimensiones y composiciones originales, especialmente en lo que a materiales y distribución de vanos se refiere.
- Se deberán mantener las características tipológicas y distributivas esenciales. Excepcionalmente y dentro de lo dispuesto por las normas específicas que sean de aplicación, podrán admitirse obras que mejoren las condiciones de habitabilidad y accesibilidad del edificio siempre que no comprometan las características tipológicas u ornamentales esenciales del edificio.
- Se prohíbe adosar a cualquiera de las fachadas del Bien instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras. Las antenas, equipos de climatización y dispositivos similares se situarán en lugares que no perjudiquen la imagen del edificio.
- Los anuncios, rótulos publicitarios y señalización en general, deberán ser armónicos el edificio, no entrando en contradicción con los valores que han llevado a la declaración del mismo.
- El edificio del Convento de la Concepción y San Blas de Miedes de Aragón, está perfectamente integrado en su entorno. Cualquier obra o actividad a realizar en su entorno de protección no podrán alterar el carácter del Bien ni perturbar la visualización del mismo. Excepcionalmente se podrán adoptar otros criterios siempre que queden plenamente justificados en el proyecto, mantengan la integridad del Bien y de su entorno y el órgano competente en materia de Patrimonio Cultural los considere adecuados.
- Estarán permitidas las intervenciones de rehabilitación, consolidación y mantenimiento, siempre que no alteren las características arquitectónicas que determinaron su catalogación como Bien Catalogado. Deberán conservarse fachadas e interiores originales.



- Cuando las intervenciones supongan un mínimo movimiento de escombros, tierras o una intervención del subsuelo, en previsión de la aparición de restos arqueológicos relacionados con el complejo monástico (pavimentos, muros, bienes muebles asociados, etc.), se deberán realizar sondeos arqueológicos previos, quedando la intervención condicionada a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los mismos.
- Las intervenciones sobre los revestimientos interiores y elementos ornamentales deberán realizarse por parte de conservadores-restauradores especialistas.

ANEXO IV.- Plano de delimitación del Convento de la Concepción y San Blas de Miedes de Aragón (Zaragoza) y de su entorno de protección.



Convento de la Concepción y San Blas de Miedes de Aragón (Zaragoza)

Parcelas urbanas:

- Dirección: Convento 22
- Referencia catastral:6683104XL2668D0001ZB
- Afectación: Todo el inmueble



Parcela rústica:

- Polígono: 6
- Parcela: 22
- Referencia catastral: 50170A006000220000FR



Entorno de Protección del Convento de La Concepción y San Blas de Miedes de Aragón (Zaragoza)

Coordenadas ETRS89, UTM, HUSO 30 Parcelas rústicas.

Polígono-parcela	Referencia catastral	Afectación
6-19	50170A006000190000FR	Todo el inmueble
6-121	50170A006001210000FX	Todo el inmueble
6-20	50170A006000200000FO	Todo el inmueble
6-21	50170A006000210000FK	Todo el inmueble

Parcela rústica afectada parcialmente en los límites definidos por las coordenadas indicadas a continuación:

- Polígono - parcela: 6 - 30
- Referencia catastral: 50170A006000300000FE
- Afectación: Parcial

Coordenada X	Coordenada Y
626511,641	4568011,720
626503,079	4567988,370
626434,066	4567996,413
626422,650	4568002,121
626422,650	4568002,121
626407,602	4568008,866
626481,804	4568038,184
626481,804	4568038,184



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

16 de julio de 2025

Número 135

csv: BOA20250716021

Coordenada X	Coordenada Y
626492,701	4568006,012
626511,901	4568011,201

Parcelas urbanas.

Dirección	Referencia catastral	Afectación
Calle Convento 24	6683105XL2668D0001UB	Todo el inmueble.
Calle Convento 26	6683106XL2668D0001HB	Todo el inmueble.
Calle Convento 26 (A)	6683108XL2668D0001AB	Todo el inmueble.
Calle Convento 26 (B)	6683107XL2668D0001WB	Todo el inmueble.
Calle Convento 20	6683103XL2668D0001SB	Todo el inmueble.
Calle Convento 18	6683102XL2668D0001EB	Todo el inmueble.
Calle Convento 16 (varios inmuebles)	6683101XL2668D0001JB 6683101XL2668D0002KZ 6683101XL2668D0003LX	Todo el inmueble.
Calle Langa s/n	6683109XL2668D0001BB	Todo el inmueble.
Calle Convento 77	6584709XL2668D0001AB	Sólo fachada.
Calle Convento 79 (Varios inmuebles)	6584710XL2668D0001HB 6584710XL2668D0002JZ 6584710XL2668D0003KX	Sólo fachada.
Calle Convento 87	6683304XL2668D0001YB	Sólo fachada.
Calle Convento 89	6683305XL2668D0001GB	Sólo fachada.
Calle Convento 91	6683306XL2668D0001QB	Sólo fachada.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

16 de julio de 2025

Número 135

csv: BOA20250716021

Dirección	Referencia catastral	Afectación
Calle Convento 93	6683309XL2668D0001TB	Sólo fachada.
Calle Convento s/n	6683310XL2668D0001PB	Suelo sin edificar. En caso de edificación afectaría sólo a fachada.
Calle Langa s/n	6683701XL2668D0001KB	Suelo sin edificar. En caso de edificación afectaría sólo a fachada.
Calle Langa s/n	6682401XL2668D0001QB	Sólo fachada.
Calle Langa s/n	6682403XL2668D0001LB	Sólo fachada.
Polígono 8 parcela 37	50170A008000370000FR	Parcela parcialmente edificada. En caso de edificación afectaría sólo a fachada. Afecta a la fachada del inmueble actual.